



ASUNTO: Adjudicación de la contratación de la fabricación y suministro de dos vehículos autobombas contra incendios con destino al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la ciudad de Valladolid

EXPEDIENTE: 5/2015

Con fecha 7 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo relativo al asunto arriba señalado, y del siguiente tenor literal:

“Visto las actuaciones contenidas en el expediente número 5/2015, relativo a la contratación de la fabricación y suministro de dos vehículos autobombas contra incendios con destino al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la ciudad de Valladolid, y atendido que:

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de julio de 2015 se aprueba el expediente de contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuadro de características, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Convocada la oportuna licitación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 25 de agosto de 2015, previa remisión al D.O.U.E de 30 de julio de 2015, y previos los trámites establecidos legalmente para el procedimiento abierto, el plazo para presentar ofertas concluyó el 10 de septiembre de 2015, se han presentado los siguientes licitadores:

- ITURRI S.A.
- IVECO ESPAÑA S.L.

3º.- Con fecha 11 de septiembre de 2015, previa convocatoria se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura del Sobre nº1 relativa a la documentación administrativa (declaración responsable) conforme a las exigencias de los Pliegos, declarando admitidos a todos los licitadores y a continuación se procede a la apertura del Sobre nº 2 que contiene la documentación para la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor, solicitándose al efecto el informe “a los servicios técnicos competentes”.

4º.- La Mesa de contratación con fecha 18 de septiembre de 2015 acordó admitir la propuesta del licitador IVECO ESPAÑA SL, tras la aclaración efectuada por el licitador relativo a la altura de la plataforma de la cabina de personal y proponer al órgano de contratación excluir del procedimiento de contratación al licitador ITURRI S.A.U., teniendo en cuenta las previsiones del artículo 116.1 TRLCSP ,relativas a la obligatoriedad de los contratos,145.1 TRLCSP referida a la vinculación incondicionada de las ofertas, art 157 TRLCSP que recoge el principio de invariabilidad y unicidad de las ofertas y 160 TRLCSP relativo a la funciones de la Mesa de Contratación, todo ello en base al informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil (de fecha 14 de septiembre de 2015) encargado de analizar y valorar las ofertas técnicas, entendiéndose de conformidad con dichas consideraciones por no puesta la valoración de la puntuación realizada por el técnico informante, en el que se pone de manifiesto las incidencias durante el estudio y análisis de la información contenida en la oferta técnica del licitador ITURRI S.A que en relación a estas cuestiones indica:



En el apartado "4.- Chasis" no se hace referencia a la dimensión "altura máxima plataforma de cabina de personal sobre el nivel del suelo", por lo que no se puede determinar el cumplimiento de este condicionante establecido en el Pliego.

- En el apartado "5.- Motor", no se especifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego técnico, que dice que el motor debe de ser de 6 cilindros. Además, se deduce del párrafo descriptivo del motor (página 6 de la oferta técnica presentada) "...relación de compresión 18:1, orden de encendido 1-2-4-5-3." que se trataría de un motor de 5 cilindros. Consultada la especificación del fabricante del motor ofertado DC09 112 360 Euro6 en la oferta técnica, se comprueba que este tiene efectivamente 5 cilindros. No obstante también se expresa en la oferta técnica que hay más datos sobre el motor en el sobre "C" como criterio evaluable. Finalmente, se debe añadir que en la documentación denominada "anexos", situada fuera de la oferta técnica, aparece una reseña a que el fabricante SCANIA posee chasis con un motor de 6 cilindros, pero que no es el ofertado, ya que así lo dice la oferta técnica y lo corrobora el certificado del fabricante SCANIA adjunto.

- En el apartado "14.- Depósito de combustible" no se afirma el cumplimiento del requisito de autonomía que estipula el pliego de prescripciones técnicas, diciendo textualmente que "el depósito y la autonomía que permite están detallados en el Sobre "C" de criterios de valoración matemática". Sin embargo sí afirma disponer de un depósito de AD Blue que cumple sobradamente con el requisito mínimo de 20 litros de capacidad.

- En el apartado "17.1 Asientos" no se afirma el cumplimiento del requisito sobre los anclajes de los Equipos de Respiración Autónoma. A tal efecto, el pliego técnico estipula que los anclajes de los E.R.A. deben llevar un dispositivo de enclavamiento que impida su liberación hasta la efectiva detención del vehículo.

- En el apartado "18.- Carrocería" se detecta lo siguiente:

- A) En cuanto a los armarios, no se garantiza (supeditando tal extremo a que los elementos originales del chasis lo permitan) que se pueda suministrar el vehículo con cuatro estribos abatibles con armario interior no ocupado por ningún elemento perteneciente al funcionamiento del vehículo, tal como estipula el pliego técnico.*
- B) No se afirma que las persianas cumplan con algunas de las características que el pliego de prescripciones técnicas estipula, tal como que sean a prueba de agua y polvo e insensibles a la congelación o que incorporen un cajón hermético en el que se alojen las persianas al enrollarse.*
- C) En este mismo apartado, en lo concerniente a "señales acústicas de prioridad" no se especifica el cumplimiento de los parámetros exigidos en el pliego, en cuanto a potencia (100W) y número de bocinas de la sirena neumática.*
- D) En lo concerniente al mástil de iluminación, no se afirma disponer de avisador óptico-acústico de mástil desplegado al desbloquear el freno de mano, aunque sí que se afirma disponer de sistema de recogida automática en este caso.*
- E) En cuanto al cabrestante, no se afirma que tenga guía por 4 rodillos (si bien parece que los tenga en la fotografía, pero esta no es suficientemente precisa). Tampoco se dice que el motor sea reversible ni que el cabrestante se suministre con una funda protectora.*

- En el apartado 19, si bien se admite en el pliego técnico la fabricación de la superestructura del vehículo en EPF o similar, sobre la cisterna de agua, el pliego estipula su unión al chasis de forma no rígida. Esto es así para absorber las vibraciones y para evitar que las torsiones del chasis puedan provocar grietas y/o fisuras en la cisterna. Entendido que el EPF lleva otro sistema constructivo y de anclaje que hace que la cisterna se integre propiamente dentro de la superestructura, no se manifiesta explícitamente en la oferta presentada en ningún caso que este sistema alternativo cumpla de manera similar a la unión no rígida, la absorción de vibraciones, torsiones y esfuerzos inerciales y, por tanto, con la justificación técnica del cumplimiento de dicha exigencia en la forma establecida mediante certificaciones, pliegos o memorias técnicas que incluyan los cálculos necesarios y que concluyan con el cumplimiento de las prescripciones técnicas.



Resumiendo, el hecho de optar por la fabricación en EPF implica un cambio que, aunque en cuanto a dimensiones de los armarios y otros aspectos pueda suponer una ventaja, el ofertante no precisa en qué modo puede o no afectar a la cisterna el hecho de no ir montada elásticamente sobre la superestructura (aunque sí dice que se trata de un material más elástico).

Como resumen de la oferta técnica presentada por ITURRI cabe señalar que incumple varios de los condicionantes que establece el pliego de prescripciones técnicas, algunos de los cuales suponen un incumplimiento de las prestaciones mínimas exigidas en los pliegos técnicos, condicionando y realizando incluso reservas respecto a su oferta, lo cual es contrario a la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de los pliegos y al propio objeto del contrato consistente en la fabricación y suministro de dos vehículos contra incendios para actuaciones, debiendo cumplir en su construcción las características establecidas en los pliegos. En este sentido como se ha señalado anteriormente, en cuanto a los armarios, no se garantiza por el licitador (supeditando tal extremo a que los elementos originales del chasis lo permitan) que se pueda suministrar el vehículo con cuatro estribos abatibles con armario interior no ocupado por ningún elemento perteneciente al funcionamiento del vehículo, tal como estipula el pliego técnico, entendiéndose que es imposible dejar la precisión de la oferta a un momento posterior por parte del licitador, no contemplando el propio pliego variantes o alternativas.”

5º.- Resulta de aplicación, lo dispuesto en el artículo 115.2 ,145.1 y ,116.1 y 160 del TRLCSP, siendo adecuado poner de manifiesto la doctrina recogida en la Resolución 39/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de Castilla y León que literalmente indica:

*“El artículo 115.2 del TRLCSP establece que “En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo”. En consonancia con el anterior, el artículo 145.1 del TRLCSP dispone: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada pro el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”. Debe considerarse también el artículo 116.1 del TRLCSP sobre los “pliegos de prescripciones técnicas”, que prevé la aprobación por el órgano de contratación de **“las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”** y, en relación con esta previsión, el artículo 68.1.a) del RGLCAP, que también se refiere, como mención mínima del PPT, a “Las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato”. Finalmente, el artículo 117.2 del TRLCSP contiene, en relación con ellas, una concreción de los principios de igualdad y no discriminación, al señalar que “Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contrato públicos a la competencia.*

De lo expuesto se extrae que el PCAP que debe regir cada licitación tiene en ésta valor de ley. Además, de la presunción de que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de sus cláusulas o condiciones debe deducirse que también es exigible que las proposiciones se ajusten al contenido de los pliegos, en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato. De no hacerlo así resultará obligado el rechazo o exclusión de la oferta. “



6º.-Consta el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicado en el perfil contratante con fecha 22 de septiembre), con los resultados en resumen que se reflejan en la tabla siguiente, respecto de los licitadores que continúan en el procedimiento de licitación:

Licitador	H.2.1. Seguridad de ocupantes en cabina	H.2.2 Planos y distribución	H.2.3 Estribos en armarios laterales	Puntuación TOTAL
IVECO ESPAÑA SL	19	13	4	36

Las características y ventajas de la proposición de IVECO ESPAÑA SL respecto a los criterios evaluables mediante juicio de valor de conformidad con el informe referenciado son las siguientes:

Criterio H.2.1. Seguridad de los ocupantes en la cabina frente a accidentes de circulación: La oferta presentada incluye la certificación ECE R-29/03 frente a impactos y colisiones expedida por laboratorio de ensayos acreditado S.G.S., detallando los ensayos y pruebas realizadas y superadas con éxito para la obtención de esta certificación de seguridad.

También detalla pormenorizadamente la solución empleada para la colocación de equipos (E.R.A.) en cabina así como las mejoras en anclajes, asideros y cinturones de seguridad. Se añaden mejoras en insonorización y reducción de vibraciones que aumentan la seguridad y ergonomía así como el bloqueo de las puertas a baja velocidad para evitar caídas y salidas del personal ocupante del vehículo en un accidente.(...)

Criterio H.2.2. Planos de distribución y colocación de los materiales en los armarios. Soluciones técnicas y materiales empleados.

Las soluciones aportadas para la evaluación de este criterio incluyen distribuciones muy detalladas y coherentes sobre la correcta ubicación de materiales, herramientas, distribución de pesos, reparto de materiales y herramientas por armarios en función de la tipología de siniestro al que se van a destinar, colocación de elementos de alto peso o volumen en zonas bajas para facilitar su extracción y utilización.

Además incluye soportería y mecanismos extraíbles y/o rotacionales de alta calidad aprovechando en gran medida el espacio disponible. La solución presentada se halla muy bien documentada y justificada, con imágenes, listados y planos de distribución muy precisos.(..)

Criterio H.2.3. Estribos en armarios laterales.

La capacidad portante de los estribos ofertados alcanza los 1100 Kg en suma (estando el mínimo establecido en este criterio en 900Kg).

Dichos estribos cuentan con elementos protectores señalizadores (iluminación LED automática al desplegarse) así como elementos antideslizantes. Además, los estribos situados en el paso de rueda llevan una carcasa a modo de alojamiento protector para proteger todo el mecanismo cuando el vehículo se encuentra circulando.(...)

7.º -En la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2015 se procedió a la apertura del sobre nº3 de las proposiciones presentadas a la presente licitación, correspondiente a "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA", de los licitadores que continúan en el procedimiento de licitación arrojando los siguientes resultados:

IVECO ESPAÑA S.L.



• Precio: 461.700,00 euros (IVA Excluido)

• Ampliación de plazo de garantía: 1 año (tres años en total)

• Incremento de potencia: hasta los 235 Kw (320 cv)

• Dimensiones peldaños acceso cabina:

Primer peldaño desde el suelo (peldaño inferior)

Longitud: 926 mm

Anchura: 350 mm

Segundo peldaño, más cercano a la cabina (peldaño superior)

Longitud: 926 mm

Anchura: 206 mm

• Volumen del depósito de gasoil: 120 litros

8º-Los resultados de puntuación obtenida por cada uno de los licitadores de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCASP que continúan en el proceso de valoración, como resultado de la integración de los mismos conforme a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos son los siguientes conforme al informe de valoración final de fecha 18 de septiembre de 2015:

Los resultados -en resumen- de los criterios evaluables mediante fórmula matemática, se reflejan en la tabla siguiente:

Licitador	H.1.1 Precio	H.2.2 Ampliación de la garantía	H.1.3.Incremen to de potencia	H.I.4 Peldaños cabina	H.1.5. Depósito de gasoil	Puntuación TOTAL
IVECO ESPAÑA SL	20	5	10	20	5	60

Los resultados de puntuación final obtenidos por cada uno de los licitadores, son los siguientes:

Licitador	H.1. Valoración matemática	H.2. Valoración mediante juicio de valor	Puntuación TOTAL
IVECO ESPAÑA SL	60	36	96

9º- La Mesa de Contratación con fecha de 24 de septiembre de 2015, a la vista del informe 18 de septiembre de 2015 emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil que se extracta en el punto anterior, acuerda requerir al licitador "IVECO ESPAÑA SL.", la documentación establecida en los Pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares de conformidad con el art. 151.2 TRLCSP, al haber resultado la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

10º.- La Mesa de Contratación con fecha 2 de octubre 2015, tras la calificación de la documentación presentada por "IVECO ESPAÑA SL" en calidad de licitador con la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo concedido en función de lo establecido en el artículo 151 del TRLCASP, así como la Cláusula 6.3.2 Y 6.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye la garantía definitiva por un importe de 23.085 €, , propone la adjudicación del citado contrato a la empresa "**IVECO ESPAÑA SL.**"

11º.- El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y el Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015.

En su virtud, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio.

SEGUNDO.- Asumir la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2015 y Excluir la proposición presentada por el licitador "ITURRI S.A todo ello de conformidad con el apartado cuarto y quinto de la parte expositiva de la presente resolución.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro de dos vehículos autobombas a la empresa "IVECO ESPAÑA SL.", con C.I.F. núm. B-61768511, domicilio fiscal y domicilio a efectos de comunicaciones en, Avda. Aragón 402, 28022.-Madrid, por importe de 461.700 € (IVA excluido). El importe de IVA asciende a la cantidad de 96.957,00 €, lo que supone un importe total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete euros (558.657 €), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, al ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación del presente contrato.

CUARTO.- A fin de hacer frente a la ejecución del contrato:

-Comprometer un gasto por importe de 558.657 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 08 1361/624, del Presupuesto Municipal de 2015.

QUINTO.- Delegar en el Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad o en quien legalmente le sustituya, la resolución de cuantas cuestiones se susciten a lo largo de la tramitación de este expediente.

SEXTO.- El contrato se formalizará en documento administrativo y requerir a la empresa adjudicataria a que concurra a dicha formalización en la fecha que le sea señalada por el Ayuntamiento, para lo cual deberá acreditar previamente el abono de los gastos de publicidad de la licitación y formalización del contrato. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y publicar la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante



OCTAVO.- Designar Responsable Municipal del Contrato a D. Javier Reinoso Relea, Director del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil de conformidad con la previsión contenida en el artículo 52 TRLCSP.”

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 7 de octubre de 2015, el Vicesecretario General, P.D., el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Notificación adjudicación PERFIL

Descripción:Adjudicación de la contratación de la fabricación y suministro de dos vehículos autobombas contra incendios con destino al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y